CONTRATO Nº 12/2015

"ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"
Ad Referéndum 2015.

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los catorce días del mes de enero del año dos mil quince, la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Avenida Pioneros del Este y Avenida Eusebio Ayala, representada por la Intendente Municipal **Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS** y por el Secretario General **Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.**, en adelante La Municipalidad; la empresa del Señor **JORGE JAVIER GONZALEZ SOSA** con domicilio en KM 10 FRACCION NUPORA DE CIUDAD DEL ESTE - Paraguay, debidamente representada en este acto por el mismo, con Cédula de Identidad Nº 1.169.733, en adelante EL PROVEEDOR. El Proveedor tiene el Registro Único de Contribuyentes N° 1.169.733-4, y por intermedio de su representante conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato será cubierto con fondos presupuestarios provenientes Objeto de Gastos No. **310 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS"**, conforme al Presupuesto Municipal para el Ejercicio del Año 2015 aprobado por Ordenanza Municipal.

El presente Contrato se efectúa dentro del marco de Licitación Publica Nacional Nº 07/15 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", aprobado por Resolución Nº 805/2014 J.M. de fecha 17/12/14, convocada por Resolución Nº 7014/IM de fecha 18/12/14, y adjudicada a través de la Resolución Nº 7284/IM de fecha 10/02/2015.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 284469.

CLAUSULA PRIMERA
OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan dirigido a la provisión de Productos Alimenticios para la Municipalidad por parte del Proveedor.-

CLAUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. El Pliego de Bases y Condiciones y la Especificaciones técnicas proveídos por la Municipalidad de Ciudad del Este para Licitación Publica Nacional ut supra citado.
4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar a las partes contratantes las modalidades de ejecución en la provisión de los bienes adquiridos y estas se obligan a respetarlas.

CLAUSULA TERCERA
EXTENSIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

El Proveedor se compromete a suministrar los bienes adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Municipalidad. De conformidad a la resolución municipal de adjudicación del llamado a Licitación Publica Nacional.

CLAUSULA CUARTA
ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

El Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Municipalidad, a entregar, a satisfacción de la Municipalidad, la primera partida de los bienes y/o servicios adquiridos dentro de los 5 (cinco) días calendario contados a partir de la entrega de la Orden de Compra y/o servicio y así sucesivamente, conforme fuera establecido al respecto en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

La recepción se hará por medio de la División de Desarrollo Social con previa verificación por parte de la División de Adquisiciones y Suministro de la Municipalidad de Ciudad del Este.-

Jorge Javier Gonzalez
C.I. 1169733

CLAUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre del 2015 a partir de la firma del mismo, conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA SEXTA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

En razón que el presente contrato se suscribe bajo la modalidad del Contrato Único, conforme disposiciones de la Ley No. 2051/03, se conviene en establecer que el monto de este contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del Proveedor, asciende a la suma total de **Gs. 1.706.302.606 (Guaraníes Un mil setecientos setecientos seis millones trescientos dos mil seiscientos seis),** incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA). Conforme al siguiente detalle:

ITEMS	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Soja de Primera Estacionada, kilos	Nacional	Paraguay	12.000	2.899	34.788.000
2	Azúcar blanca, kilos - en bolsas de 50 kg	Cristal	Paraguay	100.000	3.799	379.900.000
3	Sal fina iodada, kilos	Primicia	Paraguay	10.000	1.749	17.490.000
4	Esencia de frutilla, envase de 1 litro	Copalsa	Paraguay	200	159.899	31.979.800
5	Esencia de chocolate, envase de 1 litro	Copalsa	Paraguay	150	119.989	17.998.350
6	Esencia de coco, envase de 1 litro	Copalsa	Paraguay	200	13.899	2.779.800
7	Colorante para leche de soja, color rojo, litros	Copalsa	Paraguay	200	16.498	3.299.600
8	Harina de trigo tipo 000, kg. - en bolsas de 50 kg	Hildebran	Paraguay	170.000	2.079	353.430.000
9	Levadura fresca, kg.	Copalsa	Paraguay	7.000	8.399	58.793.000
10	Manteca vegetal, kg.	Copalsa	Paraguay	7.000	8.699	60.893.000
11	Mejorador Unificado, kg	Copalsa	Paraguay	1.000	8.654	8.654.000
12	Esencia de anís, litros	Copalsa	Paraguay	100	16.389	1.638.900
13	Esencia de panetones, litros	Copalsa	Paraguay	100	16.499	1.649.900
14	Esencia de limón, litros	Copalsa	Paraguay	100	14.449	1.444.900
15	Azúcar blanca	Azukita	Paraguay	12.000	3.799	45.588.000
16	Sal fina iodada	Primicia	Paraguay	5.000	3.000	15.000.000
17	Harina de trigo tipo 000	Hildebran	Paraguay	15.000	2.079	31.185.000
18	Arroz	Cotidiana	Paraguay	1.500	2.759	4.138.500
19	Locrillo	Primicia	Paraguay	1.200	5.339	6.406.800
20	Fideos Surtidos	Hildebran	Paraguay	1.200	3.599	4.318.800
21	Poroto rojo	Primicia	Paraguay	1.000	7.098	7.098.000
22	Almidón	Almisur	Paraguay	1.000	5.809	5.809.000
23	Yerba	Indega	Paraguay	1.000	9.989	9.989.000
24	Aceite comestible	Mirasol	Paraguay	1.000	6.149	6.149.000
25	Cebolla blanca	Nacional	Paraguay	1.000	3.899	3.899.000
26	Queso Paraguay	Nacional	Paraguay	1.000	21.989	21.989.000
27	Zanahoria	Nacional	Paraguay	1.000	3.069	3.069.000
28	Ajo	Nacional	Paraguay	400	14.899	5.959.600
29	Naranja	Nacional	Paraguay	5.000	2.989	14.945.000
30	Tomate	Nacional	Paraguay	1.500	6.989	10.483.500
31	Locote	Nacional	Paraguay	1.000	5.989	5.989.000
32	Papa blanca	Nacional	Paraguay	1.000	3.989	3.989.000
33	Zapallo	Nacional	Paraguay	1.000	4.989	4.989.000
34	Huevo de Gallina	Nutihuevo	Paraguay	4.800	471	2.260.800
35	Yogurt de 140 gr.	Lactoland a	Paraguay	12.000	1.629	19.548.000
36	Manzanas	Río Negro	Paraguay	12.000	1.689	20.268.000

Jorge Javier Gonzalez
C.I. 1.169.733

37	Banana	Nacional	Paraguay	4.000	2.489	9.956.000
38	Manteca para untar	Copalsa	Paraguay	500	11.989	5.994.500
39	Dulce de Guayaba	Copalsa	Paraguay	500	12.128	6.064.000
40	Harina de maíz	Primicia	Paraguay	1.000	5.999	5.999.000
41	Leche entera en cartón	Lactolanda	Paraguay	1.200	4.749	5.698.800
42	Leche chocolatada en cartón	Lactolanda	Paraguay	600	5.155	3.093.000
43	Galletitas Dulce	Mazzei	Paraguay	40	7.828	313.120
44	Cereales	Nestle	Paraguay	30	19.398	581.940
45	Carnaza de Primera	Nacional	Paraguay	2.000	27.899	55.798.000
46	Carne molida de primera	Nacional	Paraguay	1.500	20.989	31.493.500
47	Muslo de pollo	Kasero	Paraguay	2.000	8.485	16.970.000
48	Puchero de primera	Nacional	Paraguay	1.800	12.989	23.380.200
49	Almidón	Almisur	Paraguay	2.500	4.989	12.472.500
50	Harina de maíz	Primicia	Paraguay	1.500	5.999	8.998.500
51	Huevo de Gallina	Nutrihuevo	Paraguay	18.000	465	8.370.000
52	Grasa de cerdo	Nacional	Paraguay	300	9.989	2.996.700
53	Leche en polvo	Nido	Argentina	120	24.899	2.987.880
54	Queso Paraguay	Nacional	Paraguay	450	21.989	9.895.050
55	Anís	Copalsa	Paraguay	60	29.505	1.770.300
56	Esencia de Queso	Copalsa	Paraguay	90	17.685	1.591.650
57	Esencia de Anís	Copalsa	Paraguay	90	15.389	1.385.010
58	Harina tipo 0000	Hildebran	Paraguay	7.500	2.569	19.267.500
59	Azúcar blanca	Cristal	Paraguay	1.750	3.799	6.648.250
60	Esencia de vainilla	Copalsa	Paraguay	60	13.189	791.340
61	Esencia de coco	Copalsa	Paraguay	60	13.899	833.940
62	Esencia de anís	Copalsa	Paraguay	60	15.299	917.940
63	Esencia de Limón	Copalsa	Paraguay	60	14.399	863.940
64	Esencia de Panetone	Copalsa	Paraguay	70	16.899	1.182.930
65	Huevo de gallina	Nutrihuevo	Paraguay	6.600	465	3.069.000
66	Uva pasa	Copalsa	Paraguay	850	16.899	14.364.150
67	Frutas abrillantadas	Copalsa	Paraguay	850	9.118	7.750.300
68	Manteca	Copalsa	Paraguay	850	8.699	7.394.150
69	Levadura fresca	Copalsa	Paraguay	600	8.399	5.039.400
70	Mejorador	Copalsa	Paraguay	85	8.665	736.525
71	Antimoho	Copalsa	Paraguay	85	16.899	1.436.415
72	Fideos Variados	Hildebran	Paraguay	4.500	3.599	16.195.500
73	Arroz	Copalsa	Paraguay	4.500	2.719	12.235.500
74	Azúcar blanca	Cristal	Paraguay	4.000	3.799	15.196.000
75	Aceite comestible	Mirasol	Paraguay	4.000	6.149	24.596.000
76	Harina de trigo tipo 000	Hildebran	Paraguay	4.000	2.059	8.236.000
77	Poroto rojo	Primicia	Paraguay	4.000	7.095	28.380.000
78	Sal fina iodada	Primicia	Paraguay	2.000	1.780	3.560.000
79	Yerba	Indega	Paraguay	2.000	9.985	19.970.000
80	Leche en cartón	Lactolanda	Paraguay	2.000	4.745	9.490.000
81	Coco rallado	Copalsa	Paraguay	20	25.499	509.980
82	Azúcar Impalpable	Copalsa	Paraguay	100	10.889	1.088.900
83	Cacao	Copalsa	Paraguay	20	50.499	1.009.980
84	Dulce de Leche	Lactolanda	Paraguay	100	15.899	1.589.900
89	Chocolate cobertura blanco	Copalsa	Paraguay	20	34.899	697.980

Jorge Javier Gonzalez
C.I. 1169733

90	Cereza Verde	Copalsa	Paraguay	8	59.489	475.912
91	Cereza rojo	Copalsa	Paraguay	8	54.989	439.912
92	Dulce de Guayaba	Copalsa	Paraguay	60	7.699	461.940
93	Uva pasa	Copalsa	Paraguay	20	17.989	359.780
94	Crema de Leche	Lactolanda	Paraguay	100	11.989	1.198.900
95	Leche Condensada x 240 gr.	Nestle	Paraguay	300	6.899	2.069.700
96	Dulce de durazno	Arcor	Paraguay	100	9.989	998.900
97	Piña en lata	Arcor	Paraguay	20	9.989	199.780
98	Fécula de maíz	Copalsa	Paraguay	75	15.989	1.199.175
99	Fruta abrillantada	Copalsa	Paraguay	15	11.989	179.835
100	Polvo de Hornear	Copalsa	Paraguay	5	14.989	74.945
101	Gelatina sin sabor	Copalsa	Paraguay	2	57.989	115.978
102	Chocolate cobertura negro	Copalsa	Paraguay	20	32.989	659.780
103	Pierna de cerdo (entero)	Nacional	Paraguay	10	17.899	178.990
104	Carnaza de 2da	Nacional	Paraguay	80	19.989	1.599.120
105	Carnaza de 1ra	Nacional	Paraguay	100	27.989	2.798.900
106	Lomo	Nacional	Paraguay	50	26.989	1.349.450
107	Peceto	Nacional	Paraguay	20	29.799	595.980
108	Muslo de Pollo	Kasero	Paraguay	300	8.399	2.519.700
109	Pechuga de Pollo	Kasero	Paraguay	300	10.989	3.296.700
110	Lengua	Nacional	Paraguay	15	17.989	269.835
111	Matambre	Nacional	Paraguay	15	27.899	418.485
112	Pollo entero	Kasero	Paraguay	200	8.899	1.779.800
113	Aceite girasol	Mirasol	Paraguay	720	10.939	7.876.080
114	Harina tipo 0000	Hildebran	Paraguay	150	5.499	824.850
115	Azúcar blanca	Cristal	Paraguay	150	3.799	569.850
116	Manteca	Nacional	Paraguay	50	15.899	794.950
117	Leche en polvo	Nido	Argentina	30	24.499	734.970
118	Leche en cartón	Lactolanda	Paraguay	400	4.749	1.899.600
119	Queso Paraguay	Nacional	Paraguay	100	21.899	2.189.900
120	Queso p/ sándwich	Lactolanda	Paraguay	15	26.989	404.835
121	Jamón especial	Lactolanda	Paraguay	15	19.989	299.835
122	Huevo de gallina	Nutrihuevo	Paraguay	4.500	415	1.867.500
123	Puré de Tomate	Frutika	Paraguay	20	11.989	239.780
125	Arroz	Cotidiano	Paraguay	30	2.759	82.770
126	Fideos Variados	Hildebran	Paraguay	20	3.599	71.980
127	Mostaza	Primicia	Paraguay	5	17.989	89.945
128	Ketchup sin picante	Primicia	Paraguay	5	19.389	96.945
129	Ketchup picante	Frutika	Paraguay	5	19.389	96.945
130	Salsa de soja	Primicia	Paraguay	5	8.689	43.445
131	Sal fina	Primicia	Paraguay	30	1.699	50.970
132	Comino	Mikey	Paraguay	2	29.989	59.978
133	Pimienta	Mikey	Paraguay	2	64.989	129.978
134	Extracto de Tomate	Frutika	Paraguay	60	10.435	626.100
135	Azafrán	Mikey	Paraguay	0,5	57.990	28.995
136	Aceite de Oliva	Cocinero	Paraguay	2	33.989	67.978
137	Mayonesa	Hellman	Paraguay	30	12.799	383.970
138	Aceituna	Primicia	Paraguay	10	19.989	199.890
139	Harina Leudante	Hildebran	Paraguay	1.200	4.959	5.950.800
140	Tomate Liza	Nacional	Paraguay	25	6.989	174.725

Municipalidad de Ciudad del Este – Intendencia

Jorge Javier Gonzalez
C.I. 1169733

141	Cebolla	Nacional	Paraguay	25	3.989	99.725
142	Zanahoria	Nacional	Paraguay	25	2.999	74.975
143	Locote	Nacional	Paraguay	25	5.899	147.475
144	Papa	Nacional	Paraguay	25	3.899	97.475
145	Zapallo	Nacional	Paraguay	25	4.899	122.475

TOTAL	**1.706.302.606**

Los pagos serán efectuados posteriormente a la recepción de los bienes licitados, conforme al procedimiento y plazos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones, previa presentación de la Factura y solicitud de pago por Mesa de Entrada de la Municipalidad. Los pagos, sin excepción alguna, serán realizados en guaraníes.

CLAUSULA SÉPTIMA
COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del Proveedor en la ejecución de este contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del Proveedor, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario, conforme a lo previsto en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA
REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

CLAUSULA NOVENA
MULTAS POR ATRASOS EN EL PLAZO DE ENTREGA

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Proveedor una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la entrega de los bienes adjudicados, por causa imputable a el Proveedor, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".

CLAUSULA DECIMA
CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Proveedor;
e) por muerte del Proveedor persona física;
f) por disolución de la persona jurídica del Proveedor, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución

2) Terminación por mutuo acuerdo.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

CLAUSULA UNDECIMA
RESCISION DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Proveedor:

La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia del Proveedor;

Jorge Javier Gonzalez
C.I. 1169733

c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a el Proveedor, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobada del Proveedor, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) se iniciará a partir de que al Proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a el Proveedor dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:
El Proveedor podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

CLAUSULA DUODECIMA
CASOS DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad y el Proveedor estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por el Proveedor, así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a el Proveedor en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Municipalidad hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Proveedor.

CLAUSULA DECIMO TERCERA
CESION Y SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad.

El Proveedor podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

1) Que la Intendencia Municipal de Ciudad del Este apruebe por escrito previamente la subcontratación.
2) Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.

Municipalidad de Cdad. del Este
Intendencia

Jorge Javier Gonzalez
C.I. 1.169733

3) Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03

Las relaciones jurídicas entre la Municipalidad, el Proveedor y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

CLAUSULA DECIMO CUARTA
CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Todos los bienes y/o servicios proveídos deberán llenar los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, que será verificada al momento de la entrega, debiendo ser rechazadas aquellos que no se adecuen a la misma.

CLAUSULA DECIMO QUINTA
SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

La Municipalidad, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de la entrega de los bienes y/o servicios proveídos, notificando al Proveedor con una anticipación razonable.
El Proveedor tiene derecho a solicitar a la Municipalidad la suspensión del contrato cuando la mora en el de pago de Facturas presentadas sea superior a 60 (sesenta) días, por motivos que no le sean imputables.

CLAUSULA DECIMO SEXTA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Proveedor con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto máximo del presente contrato, la que tendrá vigencia hasta la fecha del vencimiento del contrato.
Dicha garantía será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación de la Municipalidad. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento hecho por la Municipalidad con la sola presentación de la misma ante la entidad fiadora.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA
DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes fijan los siguientes domicilios: La Municipalidad, en la Avenida Pioneros del Este y Eusebio Ayala, de Ciudad del Este, y EL PROVEDOR en la dirección denunciada más arriba.

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Municipalidad de Ciud... Intendencia

Lic. SANDRA Mc LEOD DE ZACARIAS
Intendente Municipal

Sr. JORGE JAVIER GONZALEZ SOSA
C.I.Nº 1.169.733